

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignadas, en virtud del Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, las competencias sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General por lo que, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelvo:

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Citoliva, Centro de Innovación y Tecnología del Olivar y del Aceite» domiciliada en Jaén, C/ Correa Weglison, núm. 4, 2.º A.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 18 de diciembre de 2002, complementadas por otras de 26 de marzo de 2003.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 22 de abril de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 2 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se concede una subvención de carácter excepcional a Juventudes Marianas Vicencianas para la reforma de urbanización de espacios libres en el Centro Infantil Contigo de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Por la presente se da publicidad a la ayuda de carácter excepcional concedida a Juventudes Marianas Vicencianas, que asciende a la cantidad de cuarenta y dos mil setenta con ochenta y cinco euros (42.070,85 euros) para el año 2003, setenta y ocho mil ciento treinta y uno con cincuenta y siete euros (78.131,57 euros) para el año 2004 y setenta y ocho mil ciento treinta y uno con cincuenta y siete euros (78.131,57 euros) para el año 2005, para la urbanización de espacios libres en el Centro Infantil Contigo (Expediente 2003/079691).

Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del nuevo Título VIII de la Ley 5/1983, Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Sevilla, 2 de mayo de 2003.- La Secretaria General Técnica,
M.ª Angeles Martín Vallejo.

4. Administración de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de 5 de mayo de 2003, de la Gerencia Territorial de Andalucía en Granada, por la que se confirma la renuncia al nombramiento de Secretaría en Régimen de Provisión Temporal para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la localidad que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, y en el artículo 3, apartado 2-f), de la Orden Ministerial de 16 de abril de 1991 (BOE del día 26) en relación con el artículo 12 del Real Decreto 10/91, de 11 de enero, este Gerente Territorial, confirma el Acuerdo tomado por la Sala de Gobierno del TSJA, reunida en Comisión, y en sesión celebrada el día 21 de abril de 2003, por el que se acuerda tener por efectuada la renuncia al nombramiento como Secretario Judicial en Régimen de Provisión Temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Ubeda (Jaén) de don Daniel García Belles.

Granada, 5 de mayo de 2003.- El Gerente Territorial, Francisco de Paula Villegas Sánchez.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO de la Sección Primera dimanante de la ejecutoria núm. 24/1996-B. (PD. 1759/2003).

Don Domingo Bravo Gutiérrez, Presidente de la Audiencia Provincial de Granada y de su Sección Primera,

Hago saber: Que en esta Sección Primera de la Audiencia Provincial de Granada a mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue Ejecutoria núm. 24/1996-B contra el matrimonio formado por los penados Francisco Sánchez Damián y Araceli Morales Calderón y en la cual se ha dictado en el día de hoy providencia acordando sacar a la venta en pública subasta y cuya resolución es del siguiente tenor literal:

Providencia Ilmos. Sres. de la Sala.

En la Ciudad de Granada a 29 de abril de 2003.

Dada cuenta y, por notificada en su día la tasación de costas y la liquidación de intereses legales practicada ascendiendo la suma de indemnizaciones civiles e intereses a 3 de octubre de 2002 a la cantidad de 8.167.543 pesetas, equivalente 49.087,92 euros, sin perjuicio de los intereses posteriores hasta su pago, a los que vienen sujetos a su pago el matrimonio formado por los penados Francisco Sánchez Damián y Araceli Morales Calderón, y para el pago a la acusación particular Caja General de Ahorros de Granada se saca a la venta en Pública Subasta, en una sola vez, la finca urbana, en su día embargada a dichos penados, siguientes:

Descripción «Casa en planta baja en la calle Colorines del pueblo de Huétor Vega distribuida en diferentes habitaciones y servicios con patio y corral. Ocupa una extensión superficial de doscientos metros cuadrados, de los que corresponde a la superficie construida, cuarenta y cinco metros cuadrados, quedando el resto de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados destinados a patio y corral. Linda frente, calle Colo-

rines en que se sitúa, derecha, entrando, don Antonio Jiménez Aguila; izquierda, de doña Rosario Jiménez Benítez; y fondo de don Manuel Carrasco Gómez, Inscrita al Tomo 1.505, Libro 77, de Huétor Vega. Folio 24. Finca núm. 8.301, en el Registro de la Propiedad núm. 6 de los de Granada; tasada en la cantidad de 8.100.000 pesetas equivalente a 48.681,98 euros, señalándose para que tenga lugar el día nueve de junio de dos mil tres a las nueve treinta horas en la sala de audiencia de este Tribunal, sito en Granada, Plaza Nueva s/n «Edificio Real Chancillería» sirviendo de tipo el precio de tasación «cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y un euros y noventa y ocho céntimos de euros», cuya certificación de cargas y gravámenes puede ser examinada en la Secretaría de este Tribunal por los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, constándole anotación letra A, este embargo por el que se ejecuta, y embargo letra B dimanante de J. Ejecutivo núm. 22/92 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Málaga a instancia de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito S.A. con domicilio en Madrid C/ Costa Brava 12 en reclamación de 295.830 pesetas de principal más 200.000 pesetas para intereses y costas, cuya anotación preventiva de embargo Letra B ha sido declarada preferente a este embargo por el que se ejecuta, en virtud de sentencia dictada en 30 de noviembre de 1998, que es firme, por el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de los de Granada en Tercería de Mejor Derecho núm. 485/1997 a instancia de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito S.A. contra Caja General de Ahorros de Granada y los penados reseñados siendo condiciones necesarias para tomar parte en la subasta, las fijadas en el art. 647 de la Ley de Enjuiciamiento Civil «1) Identificarse de forma suficiente; 2) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta y 3) Presentar resguardo de depósito en la Cuenta Provisional de Consignaciones y Depósitos de esta Sala en el Banco Bilbao Vizcaya Oficina Principal de Granada sita en C/ Reyes s/n Cuenta núm. 1721 0000 78 0024 96, del 20% del valor de la tasación del bien» siendo necesario para la adjudicación que la postura ofrecida sea igual o superior al 50% del avalúo, procediéndose en caso contrario, ser las posturas ofrecidas inferiores al 50%, conforme a lo prevenido en el art. 650.4, pudiendo hacerse posturas en pliego cerrado desde el anuncio de subasta, todo ello con carácter de poder ceder a tercero únicamente la acusación particular «Caja General de Ahorros de Granada» las cargas anteriores y preferentes a esta ejecución quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las obligaciones y responsabilidades que de las mismas se deriven.

Publíquense los correspondientes edictos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de este Tribunal, librense para el ello los despachos correspondientes, notifíquese a las partes y a los propios penados.

Lo acordaron los Sres. de la Sala y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente de que yo, el Secretario, doy fe.

R./.»

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el tablón de anuncios de este Tribunal, extiendo y firmo el presente en Granada, a 29 de abril de 2003.- VºBº El Presidente, Domingo Bravo Gutiérrez; Ante mí, El Secretario, José Antonio Sánchez Valero.